FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio radicado No. 20246120007731 y alcance 20246120008971 del 19 de junio y 19 de julio de 2024 respectivamente, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por **SANDRA CARMENZA MÉNDEZ SILVA,** en su calidad de Jefe del Departamento de Construcciones, con Vo.Bo. de **MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ**, en su condición de Subdirectora Nacional de Bienes justificando la necesidad para contratar **"EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNÓSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE CONTROL Y PARQUEADERO SUR EN EL BUNKER BOGOTA NIVEL CENTRAL"**, procediendo la entidad a publicar el día 01 de agosto de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. 7482 del 4 de septiembre de 2024, se dio apertura del proceso **FGN-NC-CM-0001-2024. 3)** Que el día 10 de septiembre de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección de Concurso de Méritos **FGN-NC-CM-0001-2024**, de acuerdo con lo consignado en la "Lista de Proveedores" publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II. 4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-CM-0001-2024**, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNOSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL PARA LA ZONA DE CONTROL Y EL PARQUEADERO SUR DEL BUNKER BOGOTÁ NIVEL CENTRAL AVENIDA LA ESPERANZA N° 52-01"

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($392.146.650,00) incluido IVA, estampilla Pro- Universidad Nacional y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar**, de acuerdo con el valor, factor multiplicador y porcentaje de dedicación relacionada en la oferta económica, el cual hace parte integral del presente contrato- ANEXO 1.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26724 del 11 de junio de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

CDP	RECURSO	VALOR
26724 del 11 de junio de 2024	10	$392.146.650

PARÁGRAFO: La Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior, se verá reflejado en el acta de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagarán al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

1. Un primer pago equivalente al 30% de valor total del contrato, contra entrega y aprobación de la interventoría y/o supervisión FGN de los documentos y actividades del Informe de reconocimiento y evaluación visual, El cual se deberá elaborar a partir de la realización de la visita técnica y dentro de las dos (2) semanas siguientes a la entrega del cronograma de ejecución de la consultoría. **(ver anexo técnico)** 1.4.2. **GENERALIDADES INFORME DE RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN VISUAL**

De conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico. Las actividades de Informe de reconocimiento y evaluación visual se ejecutarán dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de entrega del cronograma de ejecución de la consultoría en caso de que se genere retraso o incumplimiento de estos el contratista podrá ser objeto de multas o sanciones según se determine por parte de la Entidad y de conformidad con los procedimientos y condiciones establecidas en el Pliego de condiciones del presente proceso.

2. Un segundo pago correspondiente a un 30% del valor total del contrato contra entrega del Anteproyecto de Intervención de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico **numeral 1.4.4. ANTEPROYECTO Y PROPUESTA FINAL DE INTERVENCIÓN *(ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL)***

3. Un tercer y último pago correspondiente a un 40% del valor total del contrato contra entrega del Proyecto Intervención de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico numeral **1.4.5. DESARROLLLO FASE II PROPUESTA FINAL DE INTERVENCIÓN *(ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL)***

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

PARÁGRAFO CUARTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

NOTA 2: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente documento).

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

El contrato se ejecutará en la Sede Bunker de la Fiscalía General de la Nación ubicado en la Avenida la Esperanza (Calle 24) N° 52-01 de ciudad de Bogotá D.C. y se entregará en el mismo lugar:

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. Lo anterior, de acuerdo con el compromiso suscrito por el contratista en su oferta, el cual hace parte del presente documento en el Anexo No. 2 **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación,

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, los estudios previos y aquellas a las que se haya comprometido el contratista seleccionado en su propuesta.
2. Entregar a la supervisión de la FGN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación: Programa de barras, un organigrama y la metodología de ejecución de actividades acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes para la revisión y aprobación de la supervisión de la FGN; este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello. A través del supervisor del contrato evaluará, solicitará correcciones (si hay lugar a ellas) y aprobará la documentación previamente enunciada.
3. Programar conjuntamente con la supervisión del contrato la entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la FGN y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
4. Recopilar todo el historial que haga parte del estudio de cada una de las estructuras.
5. Evaluar de manera técnica la zona del parqueadero sur del Bunker Bogotá Nivel Central Avenida la Esperanza N° 52-01, siguiendo el procedimiento indicado en el "CAPÍTULO A.10 EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE VERSIÓN DEL REGLAMENTO" consignado en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 y demás normas complementarias que apliquen para los estudios, además de lo requerido por la FGN en los documentos que hacen parte de este proceso.
7. Presentar propuesta de intervención técnica y económicamente viable garantizando que ésta cumpla con el objeto contractual e integrar a la propuesta de intervención todos los sistemas de redes requeridos y existentes para un correcto funcionamiento.
8. Elaborar un manual de recomendaciones y mantenimiento que garantice el adecuado funcionamiento luego de la intervención que se formule.
9. Ejecutar los cálculos técnicos y económicos teniendo en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido
10. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF.
11. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR-10), Ley 400 de 1997, sus decretos y resoluciones reglamentarias para los Estudios de Patología, Vulnerabilidad Sísmica y Propuesta de Intervención, durante y después de la ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales que haya lugar.
12. Firmar los planos, de levantamiento topográfico, estructural y arquitectónico producto de los levantamientos de las diferentes estructuras existentes y objeto de este estudio, indicando su nombre y número de matrícula, según lo establecido en el numeral 3.2.3.3.3. Literal (f) de la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.
13. Firmar y avalar todos los productos que se deriven del presente contrato.
14. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido, y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la FGN o con ninguna otra entidad de carácter público o privado.
15. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran, y presenten los memoriales de responsabilidad de cada una de sus especialidades.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

16. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario, en caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en las presentes reglas de participación sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. Para el caso del personal que fue objeto de puntaje para calificación por calidad la FGN se reserva el derecho de aprobar dicho cambio, si la motivación no se encuentra ajustada a una situación de fuerza mayor comprobada.
17. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la FGN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
18. Constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato; aplica para las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista que no tenga (n) domicilio en Colombia. Lo anterior en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Por lo que deberán, establecer una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del contrato adjudicado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución de este y un (01) año más. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del contrato.
19. Dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993, el Artículo 2.2.3.2.17.13 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas relacionadas.
20. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías ciudadanas (si aplica).
21. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio a la FGN o a terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne a la Entidad y no la hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.
22. El contratista deberá entregar todas las memorias de cálculo asociadas a los diseños técnicos de la consultoría, al igual que el cronograma de ejecución del contrato.
23. Certificar la calidad de los diseños y los estudios, aplicando las políticas de Gestión de Calidad en las consultorías del CPNAA, mediante el control de cada una de las actividades que se desarrollen.
24. Realizar las visitas necesarias al lugar destinado para la ejecución del proyecto, efectuando el levantamiento de la información requerida de lo existente y asegurando que las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos que se plasmen en los diseños, serán las correctas para cumplir con la necesidad expuesta.
25. El contratista deberá dar cumplimiento estricto dentro de la consultoría a la normatividad vigente al respecto.
26. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la FGN, la cual no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
27. El contratista conoce y acepta todos y cada uno de los Anexos que hacen parte integral de este proceso de contratación. Asimismo, acepta cumplir cada uno de los requisitos allí establecidos por la FGN.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

5.2.1. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor externo y/o la Supervisión FGN la información que estos requieran al respecto.
2. Entregar a la supervisión durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), pagos

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

de salarios u honorarios y certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar, verificar y/o garantizar la afiliación y pago a seguridad social integral de todo el personal vinculado al contrato en cumplimiento de la normatividad vigente, cuya omisión o presunto incumplimiento para cualquiera de los subsistemas, será sujeto a las acciones legales a que haya lugar. El Contratista deberá adjuntar mensualmente en los informes a la Interventoría y/o Supervisión, en los informes de avance, copia de las planillas pagadas con sus respectivos soportes documentales.
4. Presentar las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL (de acuerdo al riesgo que corresponda de acuerdo a normatividad vigente) de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
5. Hacer el reporte, investigación, informes y seguimiento de los accidentes de trabajo hasta tener el cierre del mismo con concepto de la ARL y las juntas de calificación cuando aplique y reportar este seguimiento a la Interventoría en el informe correspondiente.
6. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
7. Vincular y demostrar documentalmente el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios.
8. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos u honorarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del Contratista.
9. Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el Contratista, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la FGN.

5.2.2. OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE

1. Incluir un cronograma de barras acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes, cuando sea solicitado por la Supervisión por parte de la FGN. El Contratista deberá representar en el cronograma, el 100% de los capítulos e ítems de los frentes de la totalidad del proyecto, con escala temporal en semanas, teniendo en cuenta la ejecución de las actividades y las fechas de entrega estipuladas para cada una de ellas.
2. Todos los conceptos y documentos que realicen los profesionales del Contratista deben estar suscritos por los mismos.

5.2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

1. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al Coordinador de proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la supervisión. El Coordinador de proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del Contratista y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
2. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la FGN, por causa o con ocasión del contrato.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

4. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
5. Suministrar y exigir a su personal el uso de la dotación y de los elementos de protección personal – EPPs como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
6. Considerar en su propuesta, los costos administrativos asociados al personal mínimo para dar cumplimiento al objeto contratado, teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la implementación de los protocolos de bioseguridad específicos requeridos para las obras de infraestructura en el país.

7. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo indicado, así como el porcentaje de dedicación requerido:

5.2.4. OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista garantizará durante toda la ejecución del contrato el siguiente equipo de trabajo:

La consultoría estará obligada a mantener como MÍNIMO el siguiente personal durante la ejecución de los trabajos con el porcentaje de dedicación requerido:

Tabla Equipo de Trabajo

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Cantidad.	**Descripción del Cargo**	**Requisitos Mínimos de Formación y Experiencia**
1	Director de consultoría	**FORMACION:** Ingeniero Civil, arquitecto o afines con especialización en Estructuras o afines, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años. **EXPERIENCIA:** Experiencia especifica certificada como profesional especialista en hasta cinco (5) contratos asociados a los estudios, diseños, rehabilitación, reforzamiento estructural, reforzamiento sísmico de estructuras (Edificaciones), cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
1	Ingeniero Civil	**FORMACION:** Ingeniero Civil, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años. **EXPERIENCIA:** Experiencia especifica certificada con ejercicio profesional en hasta cinco (5) contratos asociados a los estudios, diseños, rehabilitación, reforzamiento estructural, reforzamiento sísmico de estructuras (Edificaciones), cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
1	Arquitecto	**FORMACION:** Arquitecto, Arquitecto Constructor, o afines, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años. **EXPERIENCIA:** Específica certificada en diseño arquitectónico con énfasis en proyectos de estudio de vulnerabilidad o diseño de rehabilitación estructural, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m². Adicionalmente el arquitecto acreditará estudios adicionales como Técnico o Tecnólogo, y/o profesional y/o especialista en el área Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0312 de 2019 y 0754 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo Como experiencia deberá haber participado en condición de residente (solo perfil de arquitecto) y/o responsable en el área de seguridad y salud en el trabajo, en proyectos de consultoría y/o interventoría y/o construcción, en dos (2) contratos.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

1	Profesional, Técnico o Tecnólogo en Presupuestos	**FORMACION**: Ingeniero Civil, Arquitecto, Gestor en Arquitectura, Técnico, Tecnólogo, administrador en construcción o maestro de obra o afines, debidamente matriculado y con licencia vigente (si aplica), con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años. **EXPERIENCIA**: Certificar mínimo la participación como profesional en cinco (5) contratos asociados a la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas, APU y demás componentes del paquete técnico, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
1	Técnico Electricista	**FORMACION**: Técnico electricista ó técnico eléctrico, con matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE. **EXPERIENCIA**: acreditar experiencia profesional relacionada superior a dos (2) años en proyectos eléctricos en edificios institucionales, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m². Contar curso de trabajo seguro en alturas vigente.
1	Topógrafo	**FORMACION**: Profesional, tecnólogo en topografía, debidamente matriculado y con licencia vigente, con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años. **EXPERIENCIA**: deben haber participado en condición de topógrafo en proyectos de estudio de vulnerabilidad o diseño de rehabilitación estructural, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
1	Cadenero	**EXPERIENCIA**: Experiencia específica certificada, en proyectos de estudio de vulnerabilidad o diseño de rehabilitación estructural, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m²

Nota: Para cumplir con el perfil del Técnico o Tecnólogo, y/o profesional y/o especialista en el área Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0312 de 2019 y 0754 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo y su correspondiente experiencia, podrá acreditarlos, con el perfil de arquitecto o bajo su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la entidad, con un miembro adicional del equipo de trabajo que cumpla con el siguiente perfil y dedicación allí señalado, es decir:

FORMACION: Técnico o Tecnólogo, y/o profesional y/o especialista en el área Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0312 de 2019 y 0754 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo. 100% de dedicación. **EXPERIENCIA:** Específica certificada en condición de residente y/o responsable en el área de seguridad y salud en el trabajo, en proyectos de consultoría y/o interventoría y/o construcción, en dos (2) contratos

- ✓ **El Director de Consultoría**: con una dedicación del 50% de su tiempo al contrato.
- ✓ **El Ingeniero Civil**: con una dedicación del 100% de su tiempo en el sitio de ejecución de las actividades de la Consultoría.
- ✓ **El Arquitecto residente y responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SISOMA)**: con una dedicación del 100% de su tiempo en el sitio de ejecución de las actividades de la Consultoría.

5.2.4.1. El contratista presentará con la suscripción del acta de inicio la documentación que acredite la formación académica y experiencia del personal integrante del equipo de trabajo, que no fue verificado durante la evaluación de la oferta (**PROFESIONAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO EN PRESUPUESTOS, TÉCNICO ELECTRICISTA, TOPÓGRAFO Y CADENERO**), los cuales deben

cumplir con la formación y experiencia exigida y a su vez relacionar los cargos desempeñados e incluyendo los siguientes soportes:

a. Copia de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
b. Copia de los soportes académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
c. Copia de los soportes (certificaciones de la experiencia) con que cuente el personal propuesto.
d. Copia del documento con el cual se acredite que el personal propuesto puede ejercer legalmente la profesión en Colombia (cuando aplique[1])
e. Registro y/o tarjeta y/o matrícula profesional y certificado de vigencia (si aplica)

5.2.4.2. Mantener durante la ejecución del contrato vinculado en su nómina como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social del contratista, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 842 de 2003.

5.2.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

1. Ser el responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. La utilización de software no licenciado por parte del Contratista dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Contratista dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Contratista mantendrá indemne a la FGN por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de estas.
3. Los funcionarios autorizados de la FGN y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. Salvaguardar en todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Contratista, sus agentes y subcontratistas, los cuales estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la FGN por concepto de cualquier reclamación.

5. Suministrar todos los equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas suficientes, y necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los programas de ejecución de consultoría, de compras, de uso de equipos y oferta.
6. Retirar; a solicitud de la Supervisión del contrato, de los frentes los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de las actividades.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los equipos utilizados en la ejecución del presente contrato. En cumplimiento de esta obligación, EL

1 Esta regulación define algunos requisitos "indispensables para acreditar la preparación académica y científica de ciertas profesiones y oficios con alta responsabilidad social y que impliquen un riesgo social a la comunidad". Corte Constitucional. Sentencia C-296 de 2012. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos cumplen con las siguientes condiciones:

a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

8. Responder por la obtención oportuna de todos los equipos, materiales, insumos y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
9. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá proteger materiales, insumos, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
10. Retirar en forma inmediata del lugar de trabajo los materiales, insumos, equipos que no cumplan las especificaciones o que por descuido se hayan deteriorado. En consecuencia, la supervisión está facultada para rechazar el ingreso de materiales, insumos y equipos no aprobados o que se desconozca el cumplimiento de las especificaciones.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas objeto de los estudios y análisis de la consultoría en perfecto estado y limpieza.

5.2.5. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. De acuerdo con las actividades a ejecutar durante la fase de ejecución, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría y/o supervisión:

a) Plan de Manejo ambiental, el cual deberá ser aprobado, implementado y supervisado por la supervisión.
b) Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) el cual debe incluir capacitaciones, temas a tratar y periodicidad de estas, indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros, y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la supervisión.
c) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
d) El personal que ejecute las actividades debe portar Carné de identificación de la empresa que incluya el RH y alergias.
e) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas cuando aplique. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
f) Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA.
g) Informar a la supervisión de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
h) Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la supervisión durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

2. Presentar difundir e implementar un reglamento Interno de Trabajo y Plan de Convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
3. Entregar a la supervisión copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

4. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo requisitos personales mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
5. Elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro y/o permisos de trabajo para las actividades criticas; estos procedimientos deben ser socializados a las partes implicadas.
6. Notificar a la supervisión los accidentes /incidentes (laborales, operacionales, ambientales y /o vehiculares), en un plazo de máximo un día calendario después de su ocurrencia, según formatos de la ARL y del Contratista.
7. Documentar e implementar normas, procedimientos y estándares de seguridad e instructivos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, según las características del proyecto y de acuerdo con el resultado de la matriz de riesgos.
8. Y demás procedimientos y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato.

5.2.6. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
1. Presentar informe final del contrato, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado con el siguiente contenido mínimo:
 a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes
 b) Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de los productos.
 c) Productos finales (entregables) aprobados por el supervisor del contrato en medio físico y digital.
 d) Directorio de la consultoría en el que señale direcciones, teléfonos, cargo de los profesionales, personal técnico y calificado involucrado en la consultoría.
 e) Cronograma de ejecución de la consultoría.
 f) Licencias o permisos solicitados, tramitados y finalizados.
2. Elaborar, presentar y suscribir el acta final y acta de liquidación.
3. Presentar Paz y salvo de pago de honorarios y salarios de profesionales, personal técnico, calificado y no calificado, paz y salvo de servicios o suministros derivados de la ejecución de la respectiva actividad que hacen parte del objeto del contrato.
4. Suministrar oportunamente a la supervisión, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo No. 3 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años, su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el plazo de ejecución del presente contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el (la) **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES** quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f)

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

No obstante, el contrato contará con un interventor que dependerá de la adjudicación del respectivo proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a diez (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato SERÁ objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° FGN-NC-0219 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.979-2

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

26 SEP. 2024

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Gonzalez Monroy- Profesional de Gestión III		25/09/2024
Revisó	Laura Jicela Tellez Gonzalez- Profesional Experto		25/09/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca - Subdirector Nacional de Gestión Contractual		
VoBo	Ana Claudia Mahecha Leon – Asesora Dirección Ejecutiva		26/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			